



UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA
ACT/ACN/nc



ESTABLECE NÓMINA DE FUNCIONARIOS CONSIDERADOS SUJETOS PASIVOS DE LOBBY DEL HOSPITAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA, CONFORME A LA LEY N° 20.730.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 27725

ANTOFAGASTA, 18 DIC 2025

VISTOS estos antecedentes: lo dispuesto en la Ley N° 18.575, de 1986 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó mediante DFL 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Ley N° 20.730, de 2014, que regula el Lobby y las gestiones que representan intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 71 de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Dictamen N° E444887/2024 de la Contraloría General de la República que imparte instrucciones sobre aspectos de la Ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; y,

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el D.L. 2763, de 1979; Decreto 140, de 2004, del Ministerio de Salud; Artículo 36, letra c) del DFL N°1 del año 2006, del Ministerio de Salud que establece la facultad del Director del Hospital para *"organizar internamente el Establecimiento y asignar las tareas correspondientes, conforme al presente Libro, el Código Sanitario y las demás normativas vigentes"*; Resolución N° 36, de 2024, fija normas de exención del trámite toma razón de Contraloría General de la República; Resolución Exenta RA N° 3.876, de 2025, del Servicio de Salud Antofagasta, por la cual se establece Orden de Subrogancia en el Cargo de Director del Hospital Regional de Antofagasta; y en virtud de las facultades con que me encuentro investido:

CONSIDERANDO

1.- Que, conforme a lo señalado en el artículo 3° de la Ley N° 20.730, tienen la calidad de sujetos pasivos y se encuentran sometidos al cumplimiento de esta ley las autoridades que en dicha norma se indican; y aquellas personas que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones de carácter decisorio o relevantes o influyan decisivamente en quienes gocen de dichas atribuciones y reciban por ello regularmente una remuneración.

2.- Que, según dispone el referido artículo 3° de la Ley, la Jefatura Superior del Servicio respectivo debe proceder anualmente a individualizar a las personas que se encuentren en la calidad mencionada en el numeral precedente, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en los sitios electrónicos indicados en el artículo 9° del citado cuerpo legal.

3.- Que, a través del Oficio N° E444887, de 2024, la Contraloría General de la República impartió instrucciones precisas aplicables a organismos y entidades bajo su control, sobre diversos aspectos de la Ley N° 20.730 y su reglamento aprobado por el Decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

4.- Que, en virtud de lo prescrito en el artículo 5° del Reglamento de la Ley de Lobby, la resolución fundada de la autoridad competente que contenga la nómina de los sujetos pasivos de Lobby deberá dictarse el primer día hábil de mayo de cada año y que, además, será mensualmente actualizada en los sitios electrónicos vinculados al cumplimiento de normas de transparencia activa, no existiendo a la fecha acto vigente que haya aprobado de manera previa la designación de funcionarios que han asumido el rol de sujetos pasivos.

5.- Que, a juicio de esta autoridad es procedente formalizar la designación de aquellos cargos funcionarios que han asumido la labor de sujetos pasivos



de Lobby en cumplimiento de la Ley N° 20.730, ello en concordancia con su estructura orgánica y el marco normativo vigente, por lo que:

RESUELVO

1°.- **ESTABLÉZCASE**, sin perjuicio de los sujetos pasivos designados por ley, la siguiente **NÓMINA DE SUJETOS PASIVOS DE LA LEY N° 20.730**, que regula el Lobby y las gestiones que representan intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, a las personas que ejercen los siguientes cargos, en calidad de titulares, subrogantes o suplentes:

- A) **SUBDIRECTOR/A MÉDICO**, titular o quien le subrogue en el cargo.
- B) **SUBDIRECTOR/A DE ENFERMERÍA**, titular o quien le subrogue en el cargo.
- C) **SUBDIRECTOR/A DE MATRONERÍA**, titular o quien le subrogue en el cargo.
- D) **SUBDIRECTOR/A ADMINISTRATIVA**, titular o quien le subrogue en el cargo.
- E) **SUBDIRECTOR/A DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS**, titular o quien le subrogue en el cargo.
- F) **SUBDIRECTOR/A DE OPERACIONES**, titular o quien le subrogue en el cargo.

2°.- **PUBLIQUESE** la presente resolución, en Sistema de Transparencia Activa del Hospital Regional de Antofagasta.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ANTONIO CÁRDENAS TADICH
DIRECTOR (S)
HOSPITAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA

N°: 1411/2025

DISTRIBUCION:

- Dirección.
- Subdirección Médica.
- Subdirección de Enfermería.
- Subdirección de Matronería.
- Subdirección Administrativa.
- Subdirección Gestión y Desarrollo de las Personas.
- Subdirección de Operaciones.
- Departamento Jurídico.
- Unidad de Transparencia y Lobby
- Unidad Oficina de Partes



MINISTRO DE FE